



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre veintitrés
(23) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022-736

Aclarada la medida solicitada por la parte demandante en estas diligencias, procede el despacho a pronunciarse así:

Se niega el embargo y secuestro de las sumas de dinero que en cuentas de ahorro o cuentas corrientes tiene el demandado **ARMANDO SILVA LONDOÑO** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas. Lo anterior dado que según lo dispone el artículo 598 del CGP las medidas cautelares en este tipo de procesos deben recaer sobre los bienes que pudieran ser objeto de gananciales y en este caso las sumas de dinero no fueron relacionadas en el inventario que debe allegarse junto con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f27622f28a6794d19ff2bed5286565778492870cab33d20dfa0ea197bb57e76**

Documento generado en 23/11/2022 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>